



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/37/230

S/15089

19 mayo 1982

ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCES/INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo séptimo período de sesiones
Tema 32 de la lista preliminar*
CUESTION DE NAMIBIA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo séptimo año

Carta de fecha 14 de mayo de 1982 dirigida al Secretario General por
el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Tengo el honor de transmitir a Vuestra Excelencia el texto de la Declaración y el Programa de Acción de Arusha sobre Namibia, aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su 381a. sesión, celebrada en Arusha el 13 de mayo de 1982.

De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo en dicha sesión, tengo el gusto de solicitar que la Declaración y el Programa de Acción de Arusha sobre Namibia se distribuyan como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 32 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Paul J.F. LUSAKA
Presidente del
Consejo de las Naciones Unidas
para Namibia

* A/37/50/Rev.1

ANEXO

Declaración y Programa de Acción de Arusha sobre Namibia

I. DECLARACION SOBRE NAMIBIA

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, celebró una serie de sesiones plenarias extraordinarias en Arusha, República Unida de Tanzania, del 10 al 14 de mayo de 1982, de conformidad con la resolución 36/121 C de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1981, en la que se pide al Consejo que celebre en 1982 una serie de sesiones plenarias en Africa y recomiende a la Asamblea General la adopción de medidas adecuadas contra Sudáfrica a la luz de su reiterada negativa a dar por terminada su ocupación ilegal de Namibia.

2. Las sesiones del Consejo celebradas en la República Unida de Tanzania han servido para poner de relieve el carácter crítico de la situación actual en Namibia y su entorno, así como para intensificar la realización de acciones concretas por parte de la comunidad internacional en apoyo de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization (SWAPO), su único y auténtico representante.

3. Las sesiones del Consejo en Arusha sirvieron además para subrayar la solidaridad de la comunidad internacional con los Estados de primera línea. A este respecto, las sesiones del Consejo celebradas en la República Unida de Tanzania revistieron especial significación por el hecho de tener lugar en uno de los Estados de primera línea que ha prestado apoyo incondicional a la SWAPO en los frentes político, diplomático y militar. En este contexto, el Consejo rinde homenaje al pueblo tanzano y a su Presidente y Presidente de los Estados de primera línea, Excelentísimo Señor Mwalimu Julius Nyerere, gran estadista del Africa independiente y decidido campeón de la causa de Namibia.

4. En la inauguración de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo, el Excelentísimo Sr. Salim A. Salim, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania y Presidente Honorario de las sesiones, declaró, entre otras cosas:

"Este período extraordinario de sesiones del Consejo para Namibia se celebra en un momento realmente crucial en la historia de la lucha por la liberación de Namibia. Tiene lugar en unos momentos en los que se ha producido un deterioro aún mayor de la situación general en el Africa meridional ... Este período de sesiones del Consejo tiene lugar también en unos momentos en los que ha sido más lo que se ha dicho que lo que se ha hecho para aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad ... A pesar del consenso internacional sobre la necesidad imperiosa de poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, el régimen de Pretoria ha sido capaz de desafiar la voluntad de la comunidad internacional. El desafío ha sido alentado por la incapacidad del Consejo de Seguridad para adoptar medidas adecuadas y rápidas debido a la renuencia de algunos de sus miembros permanentes a actuar de forma decidida ... En cambio, algunos de esos países

/...

que se han opuesto a la adopción de medidas de sanción contra Sudáfrica no han dudado en adoptarlas contra otros Estados e, incluso, en pedir la aplicación general de tales sanciones contra dichos Estados ...

Sudáfrica continúa también utilizando el territorio de Namibia como trampolín para lanzar un programa amplio y sistemático de desestabilización, invasión, agresión y ocupación contra los Estados africanos vecinos. Mientras estamos aquí reunidos, dos provincias del sur de Angola continúan ocupadas por Sudáfrica en un acto de violación y desprecio absoluto del derecho internacional y las normas internacionales que rigen las relaciones entre los Estados ... Desde esta tribuna pedimos también el fin de los actos de agresión y las campañas de desestabilización perpetrados sistemáticamente por el régimen sudafricano contra Mozambique y Zambia, sus intentos de desestabilizar al Gobierno de Mozambique entrenando y equipando grupos armados, sus políticas y acciones destinadas a subvertir el nuevo Estado independiente de Zimbabue, sus amenazas y hostigamientos contra Botswana, Swazilandia y Lesotho, y, no lo olvidemos, la implicación de Sudáfrica en la reciente intentona, llevada a cabo por unos mercenarios, de subvertir el Gobierno de Seychelles ...

Estoy seguro de que este Consejo, al igual que el conjunto de las Naciones Unidas, están empeñados en aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. No obstante, por innecesario que pueda resultar, es importante que recordemos que, en el primer momento, la resolución 435 (1978) fue una iniciativa del Grupo de Contacto de los Cinco ...

En octubre del año pasado, en un intento de vencer la obstinación de Sudáfrica y su negativa a llevar a cabo el plan, el Grupo de Contacto Occidental introdujo un plan por etapas para las negociaciones ... Pero, como todo el mundo sabe, han transcurrido siete meses desde el pasado octubre y todavía no ha concluido la primera etapa de esas negociaciones. Las negociaciones parecen haberse empantanado en torno al sistema electoral ... La SWAPO, que ha hecho gala siempre de gran flexibilidad en las negociaciones, era partidaria de la representación proporcional, aun estando dispuesta a aceptar el sistema de distritos electorales de un solo representante. Sin embargo, los cinco países occidentales centraron luego sus propuestas en el sistema combinado aceptable para Sudáfrica ... Desgraciadamente, a pesar de la flexibilidad mostrada por la SWAPO al aceptar dos de los tres posibles métodos electorales originalmente sugeridos por los cinco países occidentales, se han hecho intentos en algunas partes de presentar a la SWAPO y a los Estados de primera línea como el obstáculo para las negociaciones ...

La SWAPO ha presentado ahora una propuesta para superar, o al menos soslayar, el actual callejón sin salida en que se hallan las prolongadas negociaciones. Esa propuesta entraña dejar a un lado el plan por etapas para las negociaciones; en su lugar, se pide que se traten globalmente todas las cuestiones pendientes. Permítaseme citar aquí el comunicado de la reunión de los Estados de primera línea:

/...

"En consecuencia, los Ministros apoyan la propuesta de la SWAPO de que se deje a un lado el actual plan por etapas para las negociaciones como medio alternativo practicable para salir del actual estancamiento. Los ministros apoyan la propuesta, dirigida por la SWAPO a los cinco países occidentales, de que todas las cuestiones pendientes se examinen conjuntamente de manera global a fin de resolverlas en bloque. La forma ideal en que este tipo de negociación podría tener lugar sería una conferencia del tipo de las celebradas en Ginebra bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Sin embargo, no se excluyen otros medios para alcanzar este objetivo".

5. En una declaración realizada ante el Consejo para Namibia, el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, declaró, entre otras cosas:

"Tanzania, como es bien sabido, ha sido punta de lanza en la lucha por la liberación del Africa meridional desde principios de la década de 1960, y todavía se halla al frente de esta lucha al ser el país al que pertenece el Presidente de los Estados de primera línea ...

La función que Tanzania ha desempeñado en las luchas de los pueblos del Africa meridional ha sido significativa y ejemplar. Fue en este país donde los luchadores por la libertad se reunieron para trazar estrategias y tácticas conducentes a la liberación de sus países del yugo del colonialismo, la dominación racista y la explotación imperialista. De hecho, fue en Tanzania donde se concibió la formación inicial del Ejército Popular de Liberación de Namibia - rama militar de la SWAPO -, y desde allí se lanzaron las subsiguientes acciones militares contra la racista Sudáfrica. Con ese espíritu hemos vuelto a la misma fuente a recibir, una vez más, la inspiración necesaria para trazar nuevas estrategias para la definitiva, pero crucial, etapa de nuestra lucha.

El pueblo de Namibia sigue de cerca, en medio de la batalla, las deliberaciones del Consejo con la esperanza de que las nuevas estrategias y tácticas que aquí se tracen y la declaración y el programa de acción finales estén a la altura de la actual situación crítica de Namibia y su entorno.

Por nuestra parte, nosotros, el pueblo combatiente de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, siguiendo las directrices del comunicado de Maputo, hemos decidido lanzar una ofensiva coordinada, abriendo nuevos frentes a través y más allá de lo que el enemigo llama el "triángulo fatídico". Aunque el frente principal de la lucha entre las fuerzas de ocupación colonial e ilegal y el imperialismo, por un lado, y las fuerzas de liberación nacional, dirigidas por la SWAPO, dentro de Namibia, por otro, continúa siendo el punto de referencia central de la situación actual de Namibia, estamos también comprometidos en los demás frentes, como el frente diplomático. A este respecto, me gustaría clarificar la postura de la SWAPO.

Por lo que se refiere a la propuesta occidental de un sistema electoral, los Cinco no han logrado en absoluto convencernos de que exista justificación alguna para el principio "un hombre dos votos" o "un hombre un voto, un voto dos recuentos". Por el contrario estamos convencidos de que el procedimiento

es una espada de doble filo, dirigida a restar fuerza electoral a la SWAPO desde dos ángulos diferentes. Por ejemplo, Pretoria y los cinco países occidentales piensan que, por una parte, la representación proporcional tiene ventajas cuando se trata de contar los votos blancos. Por otro lado, Pretoria y los cinco países occidentales creen que algunos de los títeres tribales negros podrían tener más posibilidades de ganar escaños en una elección muy disputada con pequeños distritos electorales, donde podrían apelar a estrechos intereses locales y apoyarse en mezquinos sentimientos tribales. Por consiguiente, estamos seguros de que, tras la elección de semejante procedimiento electoral, se esconden motivos siniestros.

Más aún, creemos que la SWAPO ha demostrado ya su buena voluntad y su disposición a hacer concesiones. Desde el comienzo de las negociaciones sobre la llamada "primera etapa", hemos hecho tres concesiones capitales: esto es, hemos aceptado la garantía de protección de la minoría blanca, la garantía de protección de los derechos de propiedad de los blancos y el que la constitución de una Namibia independiente sólo pueda aprobarse por una mayoría de dos tercios de la Asamblea Constituyente ... Hemos presentado a los cinco países occidentales una propuesta de conversaciones directas al estilo de una conferencia del tipo de las celebradas en Ginebra a fin de juntar en una sola las distintas etapas y resolver todas las cuestiones en bloque."

6. En un mensaje enviado en esa oportunidad, el Secretario General de las Naciones Unidas dijo, entre otras cosas:

"El actual período extraordinario de sesiones del Consejo para Namibia tiene lugar en momentos en que existe considerable inquietud por la prolongada falta de avances en la búsqueda de una solución a este problema extremadamente urgente ... Me preocupan profundamente los peligrosos y perturbadores efectos del actual estancamiento en la búsqueda de una solución a ese problema ...

Es sumamente importante que sigamos instando a que se aplique la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que ha establecido un marco viable para lograr una solución pacífica que tenga en cuenta los legítimos derechos y aspiraciones del pueblo namibiano y sigue siendo la base para el logro de ese objetivo.

Los Estados de primera línea, el Grupo de Contacto Occidental y otros han dedicado no poco tiempo y esfuerzo a preparar las bases para una solución del problema que sea aceptable para las partes interesadas. Estos esfuerzos colectivos han permitido realizar algunos avances: se han elaborado compromisos y acuerdos importantes, y todas las partes interesadas tienen una visión más clara de los temas que aún quedan por resolver. El objetivo inmediato ha de consistir en salir del estancamiento que está obstaculizando las negociaciones. Confío en que los nuevos esfuerzos por llevar adelante las negociaciones, realizados durante los últimos meses, se vean coronados por el éxito."

7. El Consejo señala a la atención de la comunidad internacional el debate realizado por la Asamblea General en su octavo período extraordinario de sesiones de emergencia, celebrado del 3 al 14 de septiembre de 1981, así como las importantes decisiones adoptadas en esa oportunidad. En su resolución ES-8/2,

/...

aprobada en dicho período de sesiones, la Asamblea observó con pesar y preocupación que el Consejo de Seguridad no había cumplido con su responsabilidad fundamental de mantener la paz y la seguridad internacionales cuando los proyectos de resolución en que se proponían sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, habían sido vetados el 30 de abril de 1981 por los tres miembros permanentes occidentales del Consejo. En la misma resolución, la Asamblea, entre otras cosas, exhortó encarecidamente al Consejo de Seguridad a que, habida cuenta de la grave amenaza que para la paz y la seguridad internacionales planteaba Sudáfrica, respondiera positivamente a las peticiones de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias que se contemplan en el Capítulo VII de la Carta. La Asamblea General pidió a todos los Estados que, habida cuenta de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que planteaba Sudáfrica, impusieran a ese país sanciones amplias y obligatorias de conformidad con las disposiciones de la Carta.

8. El Consejo ha prestado la mayor atención a los comunicados finales de la reunión en la cumbre de los Estados de primera línea celebrada en Maputo los días 6 y 7 de marzo de 1982 y a las reuniones de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de primera línea celebradas en Lusaka el 23 de enero de 1982 y en Dar es Salaam el 4 de mayo de 1982, así como al memorando dirigido por la SWAPO a las cinco Potencias occidentales el 30 de abril de 1982.

9. El Consejo toma nota con reconocimiento de las resoluciones sobre Namibia aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su trigésimo octavo período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 22 al 28 de febrero de 1982.

10. El Consejo acoge con beneplácito el nombramiento por la Asamblea General del nuevo Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, el Sr. B.C. Mishra, y expresa su convicción de que ese nombramiento aumentará todavía más la eficacia del Consejo en el cumplimiento de su mandato.

11. El Consejo reafirma la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas con respecto a Namibia en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967. Al fomentar iniciativas encaminadas a reforzar la política de las Naciones Unidas en apoyo de la liberación de Namibia, y en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la consecución de su independencia, el Consejo se ha guiado desde su creación por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, por la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y por otras resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre la cuestión de Namibia. Mediante la movilización política internacional, el Consejo ha procurado lograr el retiro de la ilegal administración sudafricana del Territorio y apoyar la legítima lucha del pueblo namibiano por alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia nacional bajo la dirección de la SWAPO, el único representante auténtico de dicho pueblo. El Consejo ha tomado medidas para contrarrestar la política de Sudáfrica contra el pueblo de Namibia, y ha denunciado y rechazado todas las maniobras mediante las cuales el régimen ilegal ha procurado perpetuar su ocupación de Namibia. En el cumplimiento de su mandato, el Consejo ha recibido amplio apoyo de la comunidad internacional, incluidas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. /...

12. El Consejo condena enérgicamente al régimen racista de Pretoria por su persistente ocupación ilegal de Namibia en desafío de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y pide a Sudáfrica que las cumpla sin demora.

13. El Consejo reafirma su completa solidaridad con la SWAPO y su pleno apoyo a la misma, que constituye el único representante auténtico del pueblo namibiano, cuya justa lucha goza del apoyo y la admiración de la comunidad internacional. El Consejo encomia a la SWAPO por su coraje y heroísmo en el campo de batalla en defensa de los derechos inalienables del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia y por la actitud constructiva, las relevantes cualidades de gobierno y la habilidad diplomática de que sus dirigentes han dado muestras durante las negociaciones.

14. El Consejo reafirma su pleno apoyo a la lucha armada de liberación librada por el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su único representante auténtico. El Consejo también reafirma su convicción de que la intensificada lucha armada de liberación librada por el pueblo namibiano sigue siendo un factor decisivo de los esfuerzos por alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

15. El Consejo denuncia y rechaza los intentos de Sudáfrica y de sus aliados por distorsionar la naturaleza de la cuestión de Namibia y por darle una dimensión contraria a la de un acto de dominación colonial en violación de los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de las decisiones y resoluciones de la Organización. El Consejo reitera que la cuestión de Namibia es un problema de descolonización y que ha de resolverse de conformidad con las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. El Consejo también denuncia la política de los Estados Unidos de América consistente en colaborar con el régimen racista de Sudáfrica y en participar en actos hostiles y de propaganda contra la SWAPO, el único representante auténtico del pueblo oprimido de Namibia, así como sus intentos por caracterizar a la lucha de liberación de Namibia como parte de una confrontación Este-Oeste. Los intentos por relacionar la cuestión de Namibia con temas extemporáneos, como el de la cooperación entre Angola y otros países, cuestión que es de la competencia exclusiva del Gobierno soberano de la República Popular de Angola, sólo persiguen justificar la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica, postergando así la independencia de dicho Territorio.

16. El Consejo condena firme y enérgicamente al régimen colonialista y racista de Sudáfrica por su militarización de Namibia y por el uso de dicho Territorio para lanzar ataques armados contra Estados vecinos, en particular su repetida agresión armada contra Angola. La militarización de Namibia ha llevado al reclutamiento forzoso de namibianos y a un considerable aumento en la corriente de refugiados, provocando la trágica ruptura de la vida familiar del pueblo namibiano. Sudáfrica mantiene actualmente una fuerza de más de 75.000 soldados, además de 110.000 colonos blancos minoritarios que están armados y apoyados por armamento pesado, aviación y unidades especiales de comandos de mercenarios. En Namibia se despliegan diversas unidades militares, paramilitares y de policía para defender la

ilegal ocupación de Sudáfrica y el sistema del apartheid. Como parte de sus intentos de minar la unidad del pueblo namibiano, el ilegal régimen de Sudáfrica ha creado ejércitos tribales locales y grupos títeres. Sudáfrica recurre ampliamente a mercenarios para ejercer su represión armada de los patriotas namibianos. Los intereses económicos extranjeros, al colaborar con las fuerzas de ocupación en la estrategia militar global sudafricana, ayudan directamente a Sudáfrica a mantener su ilegal ocupación del Territorio.

17. El Consejo expresa su apoyo resuelto y su solidaridad al Gobierno y al pueblo de Angola y los encomia por los inenarrables sacrificios y la pesada carga que para ellos representa su apoyo a la lucha de liberación de Namibia. En este contexto, el Consejo condena a la racista Sudáfrica por sus actos de agresión, realizados sin mediar provocación alguna, su invasión y ocupación de partes del sur de Angola, que quebrantan la paz y la seguridad internacionales y exige el retiro inmediato e incondicional de las fuerzas sudafricanas de Angola.

18. El Consejo declara que el creciente apoyo político, económico y militar concedido a Sudáfrica por sus principales colaboradores comerciales occidentales ha permitido al régimen racista desafiar la voluntad de la comunidad internacional. Ha demostrado la existencia de ese apoyo el abuso del derecho de veto en el Consejo de Seguridad por los tres miembros permanentes occidentales y la evidente renuencia del Grupo de Contacto Occidental a ejercer sobre Sudáfrica una presión suficiente para obligarla a acatar las decisiones de las Naciones Unidas. El Consejo insta a los gobiernos interesados a poner fin a su confabulación con el régimen racista y a actuar de acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

19. El Consejo declara una vez más que el Plan de las Naciones Unidas contenido en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad constituye la única base universalmente aceptada para llegar a un arreglo negociado, y pide su aplicación inmediata sin modificaciones, atenuantes ni equívocos. En su resolución 385 (1976) el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y declaró que era imperativo que se celebraran elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en toda Namibia, considerada como una sola entidad política para que los namibianos pudieran decidir su propio futuro. El Consejo de Seguridad exigió además que Sudáfrica formulara una declaración solemne en la que aceptara las disposiciones antedichas, se comprometiera a acatar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia a/ relativa a Namibia, y reconociera la integridad territorial y la unidad de Namibia como nación. A este respecto, el Consejo condena a Sudáfrica y a sus aliados occidentales por intentar minar el consenso internacional formulado en estas resoluciones con el fin de conseguir el reconocimiento internacional de ciertos grupos ilegítimos de Namibia y consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la verdadera independencia en una Namibia unida.

a/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

20. El Consejo condena los intentos que se hacen en las negociaciones en curso para imponer al pueblo de Namibia un sistema electoral totalmente injustificable, que llevaría al establecimiento de un régimen neocolonialista en Namibia, arrebatando de este modo a su pueblo las victorias duramente conseguidas en su lucha por la liberación.
21. El Consejo comparte la profunda insatisfacción de la SWAPO por el actual estado de las negociaciones para la aplicación del plan de las Naciones Unidas, situación derivada de la constante intransigencia de la racista Sudáfrica. El Consejo apoya la última propuesta, hecha por la SWAPO, a fin de superar el actual estancamiento, de que se convoque una conferencia del tipo de las celebradas en Ginebra bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en la que todas las cuestiones pendientes se examinen y resuelvan conjuntamente de manera global.
22. El Consejo insta a los cinco países occidentales a que acepten esta propuesta constructiva de la SWAPO para la pronta aplicación del plan de las Naciones Unidas y a que ejerzan firme y real presión sobre Sudáfrica a este respecto.
23. El Consejo declara solemnemente que Namibia debe acceder a la independencia con su integridad territorial intacta, incluyendo a Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa. El Consejo reafirma inequívocamente las decisiones pertinentes de la Asamblea General en el sentido de que Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa forman parte integrante de Namibia y de que cualquier acción por parte de Sudáfrica para separarlas del Territorio es ilegal, nula y sin valor.
24. El Consejo reafirma que los recursos naturales de Namibia son herencia inviolable del pueblo namibiano y, a este respecto, subraya la importancia de la aplicación efectiva del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia b/, que fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 3295 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974. El rápido agotamiento de los recursos naturales del Territorio como resultado del expolio sistemático practicado por los clientes occidentales de Sudáfrica en colusión con la administración ilegal sudafricana constituye una grave amenaza para la integridad y la prosperidad de una Namibia independiente. En especial, la continua explotación ilegal del uranio namibiano redunda en detrimento de Namibia y de su pueblo.
25. La crueldad, los sufrimientos y la subyugación perpetrados por el régimen racista de Sudáfrica en Namibia constituyen una violación flagrante de la dignidad, la valía y el carácter sagrado del ser humano, y deben cesar inmediatamente. Mientras continúe esa violación, la intensificación del conflicto en Namibia es inevitable. Esa situación ha colocado a las Naciones Unidas frente a una de las crisis más graves de su historia y representa el reto más grave y persistente a la autoridad y a los objetivos y principios de la Organización, poniendo al mismo tiempo en peligro la paz y la seguridad, no sólo en la región del África meridional, sino en todo el mundo.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 A (A/9624/Add.1) párr. 84. El Decreto se publicó en su forma definitiva en Gaceta de Namibia No. 1.

II. PROGRAMA DE ACCION SOBRE NAMIBIA

26. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, habiendo evaluado la situación actual en Namibia, resultante de la prolongada ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica, de su intransigencia alentada por los países occidentales que la apoyan, del reforzamiento de su poderío militar, incluida la adquisición de la capacidad de utilizar armas nucleares, de su agresión armada contra Estados africanos vecinos y de sus intentos de desestabilizarlos - especialmente a Angola -, y expresando su profunda preocupación por la grave situación en Namibia y su entorno, aprueba el siguiente programa de acción para intensificar el apoyo internacional en todas las esferas al pueblo oprimido de Namibia a fin de permitirle ejercer su inalienable derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

27. El Consejo declara su firme decisión de intensificar los esfuerzos para una pronta descolonización de Namibia mediante la movilización de la opinión pública internacional, la exposición de las actividades políticas, militares y económicas del régimen de Pretoria y sus aliados, la adopción de las medidas convenientes para preservar la integridad territorial de Namibia y proteger sus recursos naturales, la salvaguardia de los intereses de Namibia en los foros internacionales, el envío de misiones consultivas a los gobiernos y la organización de la asistencia internacional a los namibianos a fin de dotarlos de los medios necesarios para hacer frente a la responsabilidad de la independencia.

28. El Consejo considera que la situación en Namibia y su entorno constituye un manifiesto quebrantamiento de la paz y la seguridad internacionales tal como las define la Carta de las Naciones Unidas y reitera su recomendación al Consejo de Seguridad para que apruebe la imposición de sanciones amplias y obligatorias, tal como se contempla en el Capítulo VII de la Carta, a fin de obligar a Sudáfrica a cumplir las decisiones y resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

29. El Consejo insta a la comunidad internacional a proporcionar apoyo y asistencia, incluida asistencia militar a la SWAPO en su lucha de liberación y a los Estados de primera línea en la defensa de su soberanía e integridad territorial contra la agresión de Sudáfrica.

30. El Consejo exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que trabajen resueltamente por la pronta consecución de un arreglo negociado del problema namibiano basado en las disposiciones de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En consecuencia, el Consejo insta a todos los Estados Miembros a que no reconozcan a ningún grupo títere, entidad ilegal ni arreglo interno de la cuestión de Namibia, y reitera la celebración de elecciones libres y justas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas que es un requisito indispensable para la plena aplicación del arreglo negociado de las Naciones Unidas para la cuestión de Namibia. En ese contexto, el Consejo apoya la propuesta de la SWAPO de, que se convoque bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia semejante a las celebradas en Ginebra para examinar y resolver conjuntamente, de manera global tomando como base todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Namibia, todas las cuestiones pendientes, y exhorta a todos los Estados Miembros a que la apoyen.

31. El Consejo decide promover los esfuerzos encaminados a la rápida aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. El Consejo adoptará las medidas necesarias para iniciar una acción legal ante los tribunales competentes contra los que violen las disposiciones del Decreto.
32. Debe hacerse recaer la responsabilidad por el tratamiento de uranio namibiano sobre todo país de Europa occidental que sea parte del Tratado de Almelo, ya que esos países no están tomando medidas para identificar la fuente de uranio que se trata ulteriormente en la planta de enriquecimiento de uranio Urenco. El Consejo continuará aplicando su política de denuncia de todas las empresas multinacionales tales como la Río Tinto Zinc Corporation, Ltd., que, haciendo caso omiso de la posición asumida por las Naciones Unidas y de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, continúan explotando para su beneficio los recursos básicos de una futura Namibia independiente. En consecuencia, el Consejo exhorta a todos los Estados a prohibir a las empresas controladas por ellos que hagan inversiones u obtengan concesiones en Namibia y a prohibir a las compañías de su nacionalidad que no estén bajo el control directo del gobierno que hagan inversiones u obtengan concesiones en Namibia, y a hacer saber que no protegerán esas inversiones contra las reclamaciones que presente el Consejo para Namibia o el futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente.
33. El Consejo determinará la extensión del mar territorial y de la zona contigua de Namibia, proclamará la zona económica exclusiva de Namibia y delimitará su plataforma continental, como consecuencia de la aprobación de la Convención sobre el Derecho del Mar y de que el Consejo está facultado para firmarla y ratificarla en nombre de Namibia. En este contexto, el Consejo denuncia los intentos de Sudáfrica de extender, en nombre propio, el mar territorial de Namibia y de proclamar una zona económica exclusiva para Namibia, y declara que tales acciones no tienen ninguna validez.
34. El Consejo decide fortalecer su asistencia global al pueblo namibiano y a su movimiento de liberación, la SWAPO, y, en este contexto atenderá activamente las necesidades de los refugiados namibianos mediante su participación en el Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Las necesidades de los refugiados adquieren particular importancia porque, a los sufrimientos derivados de la desorganización de la familia namibiana, se añade el infortunio de vivir fuera de su patria en un exilio forzado. La comunidad internacional tiene la responsabilidad y el deber de hacer todo lo que esté a su alcance para aliviar la trágica situación impuesta por condiciones que están fuera del control de sus víctimas.
35. El Consejo renueva su llamamiento a todos los gobiernos, hasta que se apliquen sanciones amplias y obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a que impongan sanciones amplias voluntarias contra Sudáfrica, incluidos el embargo de armas, el embargo de petróleo, sanciones económicas y otras medidas adecuadas que figuran en las resoluciones de la Asamblea General ES-8/2,

de 14 de septiembre de 1981, y 36/121 B, de 10 de diciembre de 1981, y en la Declaración de Panamá y el Programa de Acción sobre Namibia, de 5 de junio de 1981 c/.

36. El Consejo decide intensificar sus esfuerzos encaminados a la consecución de una pronta independencia de Namibia mediante la ampliación de los contactos con los parlamentos nacionales y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el apoyo en pro de la liberación y a los grupos de solidaridad, sindicatos y otras organizaciones de masa en todos los Estados.

37. El Consejo exhorta a todos los Estados a que adopten medidas legislativas y de otra índole a fin de impedir el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para realizar operaciones en Namibia.

38. El Consejo pide la liberación inmediata e incondicional de todos los prisioneros políticos namibianos detenidos en Robben Island y en otras cárceles y centros de reclusión racistas en la Sudáfrica del apartheid y la Namibia ocupada. El Consejo pide asimismo que, hasta que sean puestos en libertad, se conceda la condición de prisioneros de guerra, con arreglo a la Convención de Ginebra de 12 de agosto de 1949 d/ y al Protocolo Adicional I e/ a esa Convención, a los tres combatientes por la libertad miembros de la SWAPO encartados en virtud de la represiva Terrorism Act del régimen ilegal de Pretoria y a los demás combatientes por la libertad de Namibia capturados.

39. El Consejo decide apoyar el comunicado publicado el 4 de mayo de 1982, tras la celebración de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de primera línea, Kenia, Nigeria y el Presidente de la SWAPO, y exhorta a todos los Estados a que actúen de la misma manera.

c/ A/36/327-S/14546, anexo.

d/ Naciones Unidas, Treaty Series; Vol. 75, N° 972, pág. 135.

e/ A/32/144, anexo I.

